

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****2936*****Judici de faltes número 511/2013***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la senencia recaída en la presente causa y que es del tenor siguiente:

JDO. INSTRUCCION N. 10PALMA DE MALLORCA.

SENTENCIA: 00628/2013.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.-NUMERO DIEZ.-PALMA DE MALLORCA .

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 511 /2013

SENTENCIA NUMERO 483/13

En PALMA DE MALLORCA a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.-D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 511 /2013, seguida por una falta de ESTAFA contra CHRISTIAN MORO COBOS habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal. Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a CHRISTIAN MORO COBOS, como autor responsable de una falta de ESTAFA a la pena de UN MES MULTA con una cuota diaria de 3 Euros y con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; debiendo de indemnizar a Fegasol S.A en la suma de 14,32 Euros ; y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.-Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a CHRISTIAN MORO COBOS, expido el presente edicto en Palma de mallorca a 6 de Febrero de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL